

NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DEL SANTO OFICIO CONSERVADOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE MÁLAGA: SIGLO XVIII.

M^a ISABEL PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ

RESUMEN

Entre las fuentes imprescindibles para realizar el estudio del personal que el Santo Oficio tenía distribuido por las ciudades y villas, las procedentes de los Archivos Municipales ocupan un lugar destacado, puesto que los funcionarios inquisitoriales debían de presentar ante los cabildos los correspondientes títulos para la toma de posesión. Una vez realizado el acto protocolario, registrado en las actas capitulares, el escribano del concejo asentaba los nombramientos en los Libros de Provisiones. Los datos aportados por esta documentación ponen de relieve la influencia de la Suprema en la sociedad de la Edad Moderna, que llegaba hasta los más apartados rincones de la geografía española.

ABSTRACT

Among the indispensable services to carry out the study of the personnel that the Holy Office had distributed in the cities and villages, those coming from the Municipal Public Record's Offices are of particular relevance due to the fact that the inquisitorial public officials had to show before the Chapters the appropriate appointment titles for the investiture. Once the protocolary event had taken place and had been registered in the Capitulary Minutes, the clerk of the office logged down the appointments in the Provisions Books. The data provided by this information emphasizes the influence of the «Suprema» in modern society that reached even the most remote corners of the Spanish geography.

La Suprema y General Inquisición instituyó en Granada un tribunal de distrito, bajo cuya jurisdicción se encontraban Almería, Granada y Málaga. En principio, uno de sus fines primordiales consistió en vigilar a los mudéjares recién convertidos al cristianismo, para evitar, en la medida de lo posible, que siguieran practicando de forma oculta la religión islámica. No sólo se persiguieron tales usos confesionales, sino que también, a lo largo de la Edad Moderna, fueron condenadas las desviaciones religiosas y morales de los cristianos viejos, así como de algún extranjero cuyas ideas no se hallaban acordes con la ortodoxia propugnada por la Iglesia católica.

Con objeto de lograr un mayor éxito en la empresa, se nombraron una serie de cargos locales, dependientes de los tribunales de distrito, destinados a desempeñar sus funciones en las ciudades, villas y lugares de las tierras que estaban bajo su control, en el caso que nos atañe del tribunal granatense. Como resultado encontramos comisarios, escribanos, familiares y alguaciles que configuraban la «plantilla local» del Santo Oficio, cuyas vidas se entrelazaban con

la de los habitantes de dichos núcleos de población. Ellos realizaban las más diversas funciones con el fin de facilitar la persecución, captura y posterior juicio de todo aquél que cometiese delitos castigados por el temido tribunal.

Dado que en muchas ocasiones se nombraban más funcionarios de los debidos, ya a finales del siglo XVI la Corona dispuso la obligatoriedad de que todos los títulos locales, emitidos por la Inquisición, quedaran asentados en los Libros de Provisiones del concejo, una vez que éstos habían sido presentados y acatados en el cabildo correspondiente.

[Zédula declarada por su Magestad, el número de familiares que a de haver en las ciudades, villas y lugares del Santo Oficio de la Ynquisición, para que no se exceda del dicho número y que los que se nonbraren sean llanos y pacíficos].

Este es un traslado bien y fíelmente sacado de una carta del Consejo rreal de su Magestad, dirigida a su merced de don Juan Ossorio de Valdés, corregidor de esta çiudad, el sobreescrito de la qual dize ansí:

Don Juan Ossorio de Valdés, corregidor de las çiudades de Málaga y Vélez-Málaga. En el Consejo se tiene notiçia questando declarado por çédula de su Magestad-el número de familiares que a de aver en las çiudades, villas y lugares destos rreynos para execuçión del Santo Offiçio de la Ynquisición, se nonbran más de los que conforme a ella puede aver, y que no son llanos y pacíficos como en ella se manda, y por que la boluntad de su Magestad es que no se exceda del dicho número, y que los que se nonbraren sean llanos y pacíficos como se dispone por la dicha çédula. Luego questa recibieredes, ynviareis al Consejo relación en manera que haga fee, por donde conste los familiares que ay en esas çiudades y lugares de su tierra y juridiçión, y exemidos dellas, y en quales dellas no concurren las calidades dichas, de lo qual adbertiréis en particular y de aquí adelante ynviaréis copia del nonbramiento de los que se hizieren para que visto lo que conviniere y para que los corregidores que fueren desas çiudades tengan entendido lo que an de hazer en esto y lo cumplan. Haréis asentar esta carta en el Libro del Ayuntamiento dellas. De Madrid, a treynta de junyo de myll y quinientos y noventa y çinco años. Por mandado de los señores del Consejo. Juan Gallo de Andrada (1).

Las repercusiones de tal mandato las encontramos oportunamente reflejadas en la Colección de Libros de Provisiones, custodiada en el Archivo Municipal de Málaga. En ella tenemos una rica documentación constituida, fundamentalmente, por copias de títulos, no sólo de los dependientes del tribunal inquisitorial de Granada, sino también los relativos a los cargos concejiles, militares y burocráticos. De los traslados de tales nombramientos daban fe los escribanos del cabildo, quienes procedían a cursar los trámites y diligencias pertinentes. Merced a la extensa información aportada por dicha fuente podemos hacer un seguimiento, bastante puntual, de las clases dominantes en la Málaga de la Edad Moderna.

(1) Archivo Municipal de Málaga (A.M.M.), Libros de Provisiones (L. de P), nº 78, fols. 78-78v. La Corona ordenó al corregidor de Málaga que controlase el número de los familiares existentes en la ciudad, así como sus cualidades morales. El mandato quedó registrado por el escribano del cabildo con la presencia de dos testigos: «Corrigiose con el original de do fue sacado en la çiudad de Málaga, en quinze de septiembre de myll e quinientos e noventa e çinco años. Testigos, Hernando Domínguez y Diego de Hita, vecinos de Málaga».

Referente a los cargos inquisitoriales, dicha documentación se complementa con otra magnífica fuente de carácter seriado: los Libros de Cabildo. Para revalidar sus correspondientes títulos, los funcionarios inquisitoriales debían de presentarlos ante el concejo, acto protocolario que queda recogido en las actas. Por tal razón, en ellas se consigna un bagaje de información que, en parte, suple la ausencia de algunos títulos en los Libros de Provisiones.

Del mismo modo, los fondos archivísticos de la Catedral nos perfilan diferentes facetas de ciertos personajes inquisitoriales que disfrutaban de cargos eclesiásticos, entre los que destacan el famoso historiador, canónigo y notario del Santo Oficio: Cristóbal Medina Conde (2). Las Actas Capitulares del cabildo eclesiástico, así como algunos legajos puntuales nos permiten cruzar fuentes con las depositadas en el Archivo Municipal. Mención especial merece el Archivo Díaz de Escovar, al custodiar entre sus variopintos testimonios un detallado y voluminoso manuscrito referente a la falsedad de los documentos presentados por Medina Conde en su limpieza de sangre, en el que además se incluyen los autos seguidos por el fraude de los hallazgos arqueológicos de la Alcazaba de la ciudad del Darro, en los cuales estuvo involucrado.

El objetivo del presente trabajo, que viene a ser una ampliación de las ideas vertidas en una publicación anterior centrada en el siglo XVII, es comprobar, si bien globalmente a causa de la desaparición de algunos documentos, el número y calidad de los personajes designados por la Suprema, o el Santo Oficio granadino, para desempeñar diversas funciones en la ciudad malacitana, así como a lo largo y ancho de sus tierras jurisdiccionales. De ellos se valía la institución para extremar la vigilancia en el enclave portuario de mayor importancia militar, política y comercial de la costa del Reino de Granada (3).

Aunque en el siglo XVIII el poder inquisitorial decreció notablemente, no obstante aún mantuvo un fuerte control social y, por tanto, persisten en esta centuria los nombramientos de ministros y funcionarios del Santo Oficio. El declive de su prepotencia se demuestra con un dato puramente cuantitativo, como es el hecho de que si en la segunda mitad del siglo XVII se registran treinta y cuatro nombramientos en los Libros de Provisiones, a lo largo de toda la centuria del Setecientos únicamente aparecen veintidós, aunque sabemos de la existencia de otros por datos tangenciales (4). Las informaciones concernientes a los títulos despachados y asentados en Provisiones han sido sustanciados en el cuadro adjunto.

- (2) CAMACHO MARTINEZ, R. «Cristóbal Medina Conde (1726-1798)» en *Málaga. Personajes en su historia*. Málaga 1985, 173-176 y «El canónigo Medina Conde» en *La Catedral de Málaga* de C. MEDINA CONDE, Málaga 1984, pp. V-XXXII. J.M. MORALES FOLGUERA, «D. Cristóbal Medina Conde, comentarios biográficos» en *Antigüedades y edificios suntuosos de la ciudad y Obispado de Málaga* de C. MEDINA CONDE, Málaga 1992, V-X. F. PERALTA, R. CAMACHO y R. BEJARANO, *Málaga legendaria. Medina Conde*, Málaga 1996.
- (3) CABRERA PABLOS, F.R. *El puerto de Málaga a comienzos del siglo XVIII*. Málaga 1986 y *Puerto de Málaga. De Felipe V a Carlos III*. Málaga 1994.
- (4) PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ, M^a I. «Documentación inquisitorial en los Libros de Provisiones». *Baetica*, 14, 1992, 253-272.

Traslados de Títulos inquisitoriales (1702-1790)

| NÓMINA | TÍTULO | EXPEDICIÓN | CABILDO |
|--|-----------|--------------|--------------|
| Barranco y García, Juan | Familiar | 22-V-1731 | 15-VI-1731 |
| Barranco y García, Juan | Notario | 22-V-1731 | 15-VI-1731 |
| Fuentes, Pedro de | Familiar | 5-XI-1781 | 24-XII-1781 |
| Gómez de Villegas, Felipe | Familiar | 26-VIII-1722 | 4-IX-1722 |
| Guerrero Montañés y Casares, José | Familiar | 26-VI-1766 | 4-VIII-1776 |
| Guerrero Montañés y Casares, José | Alguacil | 26-VI-1766 | 4-VIII-1776 |
| Guerrero Montañés, Manuel | Notario | 21-VII-1770 | 10-XII-1770 |
| Lara, Cristóbal Antonio de | Familiar | 19-VI-1702 | 21-VII-1702 |
| Lara y Baquer, Melchor Ant ^o de | Familiar | 6-II-1719 | 2-III-1719 |
| Márquez y Burgos, Juan | Familiar | 1-VI-1774 | 1-VIII-1774 |
| Márquez de Cabrera, Gaspar | Familiar | 17-VI-1774 | 8-VIII-1774 |
| Medina Conde, Cristóbal de | Notario | 26-VI-1767 | 9-VII-1767 |
| Mérida García y Alba, Ant ^o de | Familiar | 5-III-1784 | 29-III-1784 |
| Mérida García y Alba, Miguel de | Familiar | 5-III-1784 | 29-III-1784 |
| Pérez, Juan | Familiar | 11-VII-1704 | 25-VIII-1704 |
| Rodríguez, José Antonio | Familiar | 2-V-1747 | 31-V-1747 |
| Rodríguez de Cárdenas, Santiago | Familiar | 2-VI-1773 | 14-VI-1773 |
| Rodríguez de Trujillo, Clemente | Familiar | 19-X-1728 | 26-XI-1728 |
| Trebani, José | Alguacil | 11-I-1775 | 26-I-1775 |
| Vázquez de Prada y España, Juan | Comisario | 26-VI-1767 | 9-VII-1767 |
| Vela y Artacho, Miguel | Notario | 2-VI-1731 | 17-VIII-1731 |
| Villanueva y Zorrilla, Antonio | Notario | 15-VI-1778 | 17-VI-1782 |

Fuente: Archivo Municipal de Málaga, Libros de Provisiones, Nos. 87, 88, 89 y 90.

Tanto en la centuria de la Ilustración como en la precedente, dominan los títulos de familiares, seguidos a mucha distancia de los referidos a notarios, alguaciles y comisarios. A pesar del avance de las ideas ilustradas que fácilmente penetraban por su puerto, las personas nombradas por la Inquisición y que formaban parte del entretejido social malagueño, ejercían sobre sus convecinos una mezcla de influencia y temor, no obstante ser la plantilla inquisitorial malagueña bastante reducida.

Según se refleja en el cuadro, el Archivo Municipal conserva los títulos protocolizados de un comisario, cinco notarios, catorce familiares y dos alguaciles. Así mismo, se constatan dos certificaciones expedidas por el tribunal de Granada, que considero oportuno reseñar dada la implicación que dichos informes tenían en el ámbito social y en el disfrute de una serie de prebendas. En este caso, atañen a los eclesiásticos Miguel Alcalde de Arrocha y José Antonio de Cabrera.

De ambos certificados dio fe el secretario del Consejo de su Majestad y de la Santa y General Inquisición. En ellos se informaba de lo acordado por la Suprema respecto a las

personas procesadas y absueltas, razón por la cual sus descendientes no quedaban inhabilitados para obtener oficios públicos o eclesiásticos. Para que esto constara a todos los efectos oportunos, los dos eclesiásticos hubieron de refrendar sus certificaciones ante el concejo, de lo cual daba fe el escribano del cabildo y trasladaría la copia a los Libros de Provisiones.

El presbítero Miguel Alcalde, natural y vecino de Málaga, demuestra que en las causas seguidas por el Santo Oficio contra su abuela materna, su tía, su madre y otros miembros de la familia no se les impuso penitencia ni pública ni secreta. Al ser eximidos de toda culpa, el Consejo de la Suprema despachó un certificado en donde hacía constar que los susodichos familiares del presbítero, tras celebrarse los autos no habían sido considerados culpables, por lo cual aunque éstos hubiesen permanecido retenidos en las cárceles inquisitoriales, no obstaba para que sus descendientes ejerciesen oficios públicos y de honra. Gracias a tal testimonio, el obispo malagueño Bartolomé de Espejo y Cisneros, le ordenó y nombró presbítero (5).

El clérigo de órdenes menores, José Antonio de Cabrera, vecino de Málaga, elevó un memorial al Consejo de la Inquisición, en su nombre y en el de otros parientes, para que no se les inhabilitase a desempeñar oficios públicos u ocupar cargos eclesiásticos. El motivo para tal solicitud era que su abuelo, natural de Jaén y avecindado en Málaga, había sido apresado por el Santo Oficio, pero una vez juzgado quedó absuelto por el tribunal de Granada. José Antonio de Cabrera, al pedir ordenarse *in sacris*, manifestó que disponía de la imprescindible certificación inquisitorial, merced a la cual podía disfrutar de los beneficios clericales. Para redundar más en su limpio linaje, facilitó una información emitida por el provisor de Jaén, mediante la cual se probaba que su abuelo fue cristiano viejo. Pasado un mes, mostraría al ayuntamiento el testimonio de la Inquisición y la licencia del cabildo catedralicio malagueño para recibir las órdenes *in sacris* (6).

Respecto a la expedición de los títulos comprobamos que se hacen preferentemente en junio, al corresponder el 45 % a dicho mes. En su mayoría, los beneficiados cumplen puntualmente con el requisito de hacer pública ostentación de sus nombramientos en el cabildo municipal, a ser posible dentro de los quince días reglamentados o poco tiempo más tarde, hasta llegar a un mes, por regla general. Un caso anómalo es el de Antonio Villanueva y Zorrilla, quien pasados cuatro años de ser nombrado notario, hace el juramento ante el comisario inquisitorial de Málaga y entrega su título al cabildo para cumplimentarlo y que quede testimonio de él en la ciudad (7).

Al igual que en las centurias precedentes, a una persona le resultaba factible detentar varios cargos en diferentes organismos, civiles o religiosos, proceso muy frecuente en el siglo XVII con la famosa venta de cargos, tan característica de la época y que perdura en el Setecientos. A modo de ejemplo y durante el Siglo de las Luces, podemos citar al familiar Juan Márquez y Burgos, quien al mismo tiempo era funcionario público y, como tal, ejercía la profesión de notario. Entre los nombramientos inquisitoriales se daba un fenómeno similar, según lo com-

(5) A.M.M., L. de P., nº 86, fols. 320-326 y Actas Capitulares (A.C.), nº 108, fols. 137v-138. Cabildo: 8 de agosto de 1700.

(6) *Ibidem*, nº 88, fols. 289-290 y A.C., nº 122, fols. 210v-211v. Cabildo: 8 de agosto de 1726.

(7) *Ibidem*, nº 91, fols. 113-114 y A.C., nº 172, fols. 225-226. Cabildo: 17 de junio de 1782.

probamos en los veintiséis registrados, donde aparecen en dos casos la concesión a una persona de sendos títulos, expedidos en la misma fecha. Uno es el familiar y notario Juan Barranco García (8). El otro, José Guerrero Montañés y Casares, familiar y alguacil mayor de Alhaurín de la Torre, quien lo notifica al municipio malagueño de la siguiente forma:

Ylustrísima ciudad, Señor,

Don Joseph Guerrero, vezino desta ciudad, con el devido respectto que debe dise a obtenido título de familiar del Sancto Ofisio de la Ynquisición de la ciudad de Granada y del número del lugar de Alhaurín de la Torre, arrabal de esta; como así mismo título de Alguasil maior de dicho Sanctto Ofisio del exprezado lugar y su partido, como se berifica de dichos dos títulos que presentta a V.S. con la devida solennidad, a quien:

Suplica rendidamente que aviendo por presentados dichos títulos, se sirba V.S. mandar se les dé el devido cumplimiento, y que quedando copia de ellos en el Libro de Provisiones se le debuelban los orixinales con testimonio de su acuerdo para el uso de su comisión en el exprezado lugar y demás parttes que conbenga, como así lo espraera del justo prozeder de V.S. (9).

El escrito es leído en la reunión capitular y reitera todo lo dicho en el memorial de José Guerrero. En el acta correspondiente a ese día queda constancia de los títulos, fecha de su concesión y nombre de los secretarios del Santo Oficio que los refrendan. Es una de las notificaciones más amplias que se registran en un acta municipal.

Además de la información tomada de los nombramientos asentados, también tenemos datos de funcionarios que disfrutaron de dos cargos inquisitoriales al mismo tiempo, propiciada por otras fuentes. Entre ellos, es relevante el caso de José Trevani o Trebani, de ascendencia italiana y malagueña, de quien conocemos su doble condición de alguacil y familiar, dado que así consta en su correspondiente título del alguacilazgo. De él podemos ampliar datos gracias a las referencias que, acerca de su linaje, nos aporta la documentación del Archivo catedralicio. Visto su interés, posteriormente haremos un estudio más pormenorizado de la saga mencionada, dado que varios de sus vástagos llegaron a formar parte de la élite malagueña.

El tema no resulta extraordinario, pues los que integraban la plantilla inquisitorial de las diversas localidades, solían pertenecer a familias influyentes, como los notarios Manuel Guerrero Montañés, licenciado y presbítero, o Miguel Vela y Artacho. Del primero sabemos que su abuelo fue comisario de la villa de Almogía y estaba entroncado con el alguacil y familiar de Alhaurín de la Torre. El segundo pertenecía a la saga de los Artacho y era también abogado de los Reales Consejos.

Algunos tardaron muchos años en lograr incorporarse al organigrama de la privilegiada institución, no obstante pertenecer a cualificadas esferas profesionales. Como ejemplo podemos citar a Gaspar Márquez de Cabrera, quien fue nombrado escribano público el 10 de octubre de 1746, pero hubo de esperar un dilatado espacio de tiempo antes de obtener el título de familiar, el 17 de junio de 1774. Otros, habían ido engrosando su propio *cursus honorum*

(8) *Ibidem*, nº 88, fols. 401-404. No obstante estar emitidos en la misma fecha, se expiden en documentos independientes y así se entregan en el cabildo. A.C., nº 124, fols. 435-435v. Cabildo: 15 de junio de 1731.

(9) *Ibidem*, nº 156, fols. 381-382. Cabildo: 4 de agosto de 1762.

con el desempeño de oficios inquisitoriales en lugares secundarios, como Rodríguez de Cárdenas, quien antes de ser familiar de la ciudad de Málaga lo fue de Llerena.

Fuera del ámbito laico, era frecuente encontrar a eclesiásticos desempeñando cargos inquisitoriales. Además del precitado presbítero, Manuel Guerrero Montañés, tenemos al canónigo de la catedral de Málaga, Clemente Rodríguez de Trujillo, quien era a su vez familiar. Una casuística muy especial, que hemos considerado digna de destacar en un ulterior apartado específico, es el caso del polémico y ya citado escritor-historiador Cristóbal Medina Conde, canónigo de la Iglesia Mayor malacitana y notario de la Inquisición.

Lo más común era que del cuerpo de canónigos fuesen designados los comisarios, quienes detentaban la máxima jerarquía a nivel local. El cargo era vitalicio y sólo había uno por cada ciudad, por lo cual se explica el largo periodo de tiempo sin nuevos nombramientos. En la prospección verificada en el transcurso del siglo XVIII, sólo hay uno asentado por el cabildo de Málaga que corresponde al licenciado y canónigo de la catedral malacitana, Juan Vázquez de Prada y España. Curiosamente, su título fue expedido en idéntica fecha al de Medina Conde, el 26 de junio de 1767, y ambos lo presentaron en la misma reunión capitular, celebrada el día 9 del siguiente mes:

[Título de comisario del Santo Oficio de Don Juan Básques de Prada y España].

En este cavildo se hizo presente y leyó un título de comisario para esta ciudad del Santo Oficio de la Ynquisición en favor del Señor Lizenziado Don Juan Básques de Prada y España, canónigo de esta Santa Yglesia, con fecha en Granada a veinte y seis de Junio próximo pasado, refrendado de Don Thomás Joseph Calbelo, secrettario. Y la ciudad enterada lo obedesió, se guarde y cumpla, y que quedando copia de dicho título para el Libro de Provisions, se le debuelva el orixinal para guarda de su derecho.

[Otro de notario a favor de Don Xpitóbal de Medina].

Asímismo se vio otro título del Santo Oficio de notario en favor del Doctor Don Xpitóbal de Medina Conde, presbítero prevendado de esta Santa Yglesia, con la misma fecha y refrendación que el antesedente. De que enterada la ciudad lo obedesió, se guarde y cumpla, y que quedando copia de dicho título para el Libro de Provisions se le debuelva el orixinal para guarda de su derecho (10).

Vázquez de Prada había sido presentado por Carlos III para ocupar una canonjía en la catedral de Málaga. A fin de obtenerla era necesario superar las pruebas de limpieza de sangre. El monarca solicita al prelado que le dispensen de realizarlas, pues ya las había aprobado al ingresar como presbítero capellán de honor penitenciario en la Capellanía Magistral de la Real Capilla de Granada. De su legitimidad y limpio linaje quedaba constancia en el archivo de la Dignidad Arzobispal de la Santa Iglesia Metropolitana de dicha ciudad, en el legajo referente a la Capilla Real.

Fernando VI, mediante una real cédula fechada en el Buen Retiro, el 10 de abril de 1750, le había presentado para optar a capellán penitenciario en dicha Capilla Real. En aras de poder ocupar tal dignidad fue examinada su limpieza de sangre ante el secretario del arzobispo, juez

(10) *Ibidem*, nº 157, fols. 327v-328. Cabildo: 9 de julio de 1767.

en funciones de la comisión, y el notario mayor. A tres testigos se les pidió declaración y quedó demostrado que el aspirante al cargo era hijo legítimo de Gaspar Vázquez de Prada, caballero de la Orden de Santiago y capitán de caballería. Este era natural de Oviedo y se había vecindado en Málaga, donde casó con Doña Rosa María de España y Gutiérrez. Así mismo, se demostró que sus abuelos paternos y maternos carecían de tachas que impidiesen a Juan Vázquez de Prada y España ser presbítero y capellán en la Real Capilla de Granada.

Comprobados todos los expedientes y certificaciones, el gobernador provincial y vicario general del arzobispado aprueba las informaciones presentadas y los documentos son refrendados por el secretario del Archivo Metropolitano (11).

Los comisarios quedaron establecidos en el primer tercio del siglo XVI, pero dado que el cargo se incrementó sobremedida, posteriormente hubo de regularse que sólo los hubiese en las cabezas de arciprestazgo. Sin embargo, a principios del siglo XVII se determinó que también se nombrasen en las cabezas de partido u otras localidades, siempre que estuviesen situadas unas de otras a cuatro leguas de distancia (12).

El comisario, como representante del Santo Oficio en las ciudades, tenía que dirimir una serie de cuestiones, las cuales se complicaban cuando entre los vecinos, sometidos a su jurisdicción, había grupos sociales de talante no muy ortodoxo, tanto en los aspectos religiosos como morales. Tales condiciones se prodigaban con demasía en las ciudades portuarias, entre las cuales se destacaba como una maestra avezada Málaga. De ahí que la Suprema dedicase una atención especial a los enclaves costeros, hasta el punto de crear la figura del comisario de puerto, según aparece en el título de Vázquez de Prada, donde se dice: «Por la presente os creamos, constituymos y diputamos por comisario de este Santto Oficio de la Ynquisición, para que los seáis en dicha ciudad y puerto de Málaga» (13).

Su principal finalidad consistía en llevar un fuerte control de las ideologías político-religiosas que pudieran llegar por mar. Para ello se vigilaba constantemente el posible arribo de naves con «libros de autores nuevos», «libros de nueva impresión de los antiguos con adiciones» u otros del Nuevo y Viejo Testamento (14). Los encargados de tal supervisión eran los funcionarios inquisitoriales, y la realizaban a través de las visitas de inspección a los navíos, fundamentalmente a aquéllos que provenían de países donde triunfaron los movimientos luteranos o anglicanos. De esta forma se levantaba una auténtica barrera, difícil de evadir,

(11) Archivo de la Catedral de Málaga (A.C.M.), Leg. 49, nº 7, s.f. El documento estaba fechado el 19 de abril de 1750 y un certificado del mismo es remitido a Málaga el 28 de mayo de 1771, a fin de que Vázquez de Prada pueda optar a la canonjía de la catedral malacitana sin demostrar de nuevo su limpio linaje.

(12) *Prontuario por clases de las Bulas Pontificias, Reales Provisiones y Cartas Acordadas de los señores del Supremo Consejo, existentes en este Secreto de Granada*. Granada 1814, fol. 23v. Cartas de 8 de noviembre de 1572 y de 24 de marzo de 1604. (Archivo Histórico Nacional, Sec. Inquisición, libro nº 59). Cfr. GARCIA CARCEL, R. «El funcionamiento estructural de la Inquisición», en *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid 1984, 421. Este autor opina que los comisarios fueron instituidos en 1530, en tanto que L. CORONAS TEJADA indica la posible fecha de 1537 en su libro *La Inquisición de Jaén*. Jaén 1992, 40.

(13) A.M.M., L. de P., nº 90, fols. 439-439v

(14) *Prontuario...*, fols. 24 y 72. Carta de 10 de febrero de 1602.

destinada a evitar la filtración de todo aquello que se considerase contrario a los principios religioso-morales del reino (15).

Las obligaciones de los comisarios eran similares a las de los inquisidores, pero con muchas menos atribuciones, pues las causas graves debía de remitirlas al tribunal de Granada. Todo ello había de efectuarlo en el más estricto secreto, sin comunicar los trámites que realizase como ministro del Santo Oficio ni a su propio obispo (16).

Así mismo, tales actos debían ser acatados por las autoridades civiles y eclesiásticas, quienes además estaban obligadas a ayudarles en todo lo necesario y reconocer los privilegios, exenciones e inmunidades otorgadas tanto por la Santa Sede como por la Corona. Sobre aquellos que no lo cumplieran recaerían multas de 200 ducados, destinados a enjugar los gastos del Santo Oficio, o serían excomulgados. Todo quedaba registrado en sus títulos, como así consta en el del canónico-comisario Juan Vázquez de Prada y España (17).

El comisario debía contar siempre con la presencia y el testimonio del notario, otra figura de relevancia dentro de la plantilla local del Santo Oficio. En los Libros de Provisiones sólo aparecen registrados cinco títulos, aunque tal vez hubiese más, dado que algunos han podido desaparecer (18). De todos estos ministros, avecindados en Málaga, aparece la presentación de sus respectivos nombramientos en el concejo. Perteneían a un estrato social elevado y con una formación intelectual destacada, pues generalmente eran licenciados o doctores.

En cuanto a sus nombramientos, es de notar una diferencia específica entre los siglos XVII y XVIII, debido a que en 1604 se acordó que el notario fuese «un familiar, si lo hubiese, y si no, un clérigo y no otra persona», de suerte que abundaron los notario-familiares en esa época. Sin embargo, en el Setecientos hay una marcada preferencia para que los eclesiásticos desempeñasen tales funciones en lugar de los laicos (19). Así acaece en muchos de los notarios malagueños que seguidamente reseñamos.

Miguel de Vela y Artacho era además abogado de los Reales Consejos. Cristóbal Medina Conde, en el año de su nombramiento, detentaba los cargos de presbítero y racionero de la Santa Iglesia de Málaga. Juan Barranco obtuvo en el mismo día, mes y año los títulos de familiar y notario inquisitorial que aparecen de forma independiente en los Libros de Provisiones, si bien los tramitó al unísono en el ayuntamiento. Poco tiempo se benefició de ellos, ya que falleció tres años después de su toma de posesión. Manuel Guerrero Montañés, licenciado y presbítero, disfrutaba del ministerio de comisario, pero en la villa de Almogía, puesto que le sirvió de trampolín para ser nombrado notario del Santo Oficio en Málaga y su puerto, si bien sólo lo haría de oficio en caso de ausencia o enfermedad de quien detentaba el cargo en propiedad, Cristóbal de Medina y Conde que ya aparece como canónigo de la catedral. Por último tenemos a Villanueva y Zorrilla, «natural, vecino y del Comercio de Málaga», considerado

(15) PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ, M^a I. y J. GIL SANJUAN. «Inspección inquisitorial de los navíos y control de libros». *Jábega*, 25. 1979, 25-37.

(16) *Prontuario...*, fol. 24. Carta de 3 de octubre de 1661.

(17) A.M.M., L. de P., nº 90, fols. 438-440v.

(18) *Ibidem*, nº. 88, fols. 397-398v y 403-404, nº 90, fols. 438-438v y 517-518, nº 91, fols. 113-114.

(19) *Prontuario...*, fol. 86v. Cartas de 24 de marzo de 1604 y 24 de septiembre de 1732, respectivamente.

como un feligrés distinguido de la parroquia de los Santos Mártires, a quien la muerte también le halló a los pocos años de haber protocolizado su título en el municipio.

El colectivo mayoritario que componía la plantilla inquisitorial malagueña lo formaban, sin lugar a dudas, los familiares, quienes en este caso acaparaban el 64% de los títulos. Su origen data de la época de la Inquisición medieval, cuando acompañaban a los inquisidores en calidad de guardianes y brazo armado para protegerlos.

En la Inquisición Moderna no llegaron a constituir un cuerpo militar, pero disfrutaban de muchos privilegios. Con la llegada de los aires ilustrados se respiraron una serie de cambios en los derechos de los familiares, aunque tales manifestaciones tendrían una mayor incidencia a finales del Siglo de las Luces, como fue la limitación de la cláusula referente a poder llevar armas. A partir de 1781, en el nombramiento de Pedro de Fuentes aparece ya restringida de modo tal que solo pueden emplearlas cuando lleven a cabo diligencias relacionadas con la Inquisición (20).

Los privilegios dispensados a los familiares incidieron en que su procedencia se aglutinara en torno a la cúpula del poder urbano y rural (21). A través de la documentación manejada, comprobamos que las familiaturas malagueñas las disfrutaron gente de élite, según se demuestra en la nómina de todos los registrados en el XVIII, cuyos titulares poseían la categoría de *don* (22).

Digno de destacar es el caso de Gaspar Márquez de Cabrera, escribano público de Málaga, cargo heredado de su padre, una vez que se examinó y fue habilitado para ejercer el oficio. En 1728, el rey concedió a su progenitor la escribanía del lugar de Luis Torres Lobatón, donde iniciaría su andadura en el mundo de los protocolos su hijo Gaspar, para en 1746 serlo de la ciudad de Málaga y, veintiún años después, lograr que la Inquisición le despachase el nombramiento de familiar (23). Otros, como Clemente Rodríguez Trujillo fue también canónigo, o Juan Márquez y Burgos, quien además ejercía la profesión de notario público.

La mayoría de los familiares eran naturales de Málaga, el resto se había avecindado en la ciudad e iniciaron una escalada social en la urbe. El ejemplo más paradigmático es José Trevani, que enlazaría con el también familiar Melchor Antonio de Lara y Baquer, de quien era primohermano por línea materna. Los Trevani constituirían una de las familias de mayor relieve en la Málaga ilustrada. No es nada extraño que las sagas aparezcan gozando de diferentes cargos en el Santo Oficio, así encontramos a los hermanos Antonio y Miguel Mérida García, los Rodríguez

(20) A.M.M., L.de P., nº 91, fols. 62-63, 191-191v y 192-193. Títulos respectivamente de Pedro de Fuentes (1781) y de los hermanos Antonio y Miguel Mérida García y Alba (1984).

(21) Rodríguez de Cárdenas anteriormente había sido familiar de Llerena, en tanto que Guerrero Montañés y Casares fue nominado familiar y alguacil mayor de la villa de Alhaurín de la Torre.

(22) GARCIA CARCEL, R. «Número y sociología de los familiares de la Inquisición valenciana», en *La Inquisición Española. Nueva visión, nuevos horizontes*. Madrid 1980, 271-283. Cfr. L. CORONAS TEJADA, «Estudio social de los familiares del Santo Oficio en Jaén a mediados del siglo XVII», en *La Inquisición Española. Nueva visión, nuevos horizontes*. Madrid 1980, 293-302 y R. DE LERA GARCIA, «La red territorial de comisarios y familiares de la Inquisición de Granada (1600-1820)». *Jábega*, 58, 1987, 15-31.

(23) Ambos títulos fueron asentados en los Libros de Provisiones, nº 89, fols. 169-172v (escribano público) y nº 90, fols. 702-703v (familiar).

o el patronímico de los Cárdenas que llevaban alcaldes mayores, regidores y funcionarios inquisitoriales.

No obstante, pocos son los que lograron copar varios puestos en la misma plantilla inquisitorial. Si en la segunda mitad del Seiscientos todos los alguaciles y notarios registrados en la Colección de Provisiones también desempeñaban el oficio de familiar, en el siglo XVIII sólo encontramos dos casos, si bien de José Trevani sabemos que era familiar cuando le nombraron alguacil mayor, dado que así consta en su título.

Los familiares, al igual que el resto de los cargos dependientes del Santo Oficio, para ser nominados habían de hacer patente su calidad de limpieza de sangre, así como sus consortes. Pocas son las esposas que recoge la documentación manejada, por cuanto sólo dos familiares tenían el estado civil de casados (24). Al respecto, la mayoría de los solteros resulta aplastante, a pesar de que en muchas ocasiones la Suprema reguló la preferencia de otorgar tales cargos a aquéllos que hubiesen contraído nupcias.

Los derechos que atañían a los familiares y a otros ministros u oficiales, estaban regulados por una serie de mandatos provenientes de la Corona, la Suprema y los tribunales locales, todos ellos recopilados en los Abecedarios o Prontuarios. Estas compilaciones de normas instituidas las utilizaban frecuentemente los inquisidores por constituir un breve, pero práctico, *corpus* legislativo, fácil de manejar y rápido de consultar (25).

Por último, contamos con dos títulos de alguaciles mayores, pertenecientes a los ya mencionados Guerrero Montañés y José Trevani, quienes también gozaron de sendas familiaturas. Si en el siglo XVII el nombramiento de alguacil lo efectuaba el Inquisidor General y, por tanto, era expedido en Madrid, en el siglo XVIII, los casos que tenemos fueron designados por los inquisidores del tribunal granatense y sus títulos son notoriamente más breves y esquemáticos que los de los familiares. Aunque no se estipula que legitimen su nombramiento en el municipio, en los casos citados sí lo llevan a efecto con objeto de que constase su condición en los Libros de Provisiones.

1. EL CONTROVERTIDO HISTORIADOR MEDINA CONDE.

Cristóbal de Medina Conde y Herrera, nacido en Timar, localidad de la provincia de Granada, participó de forma directa en las falsificaciones más sonoras del siglo XVIII. Estas enlazaban, en parte, con las famosas del Quinientos, los ~~de~~batidos plomos del Sacromonte, en virtud de una serie de puntos coincidentes, dado que en las urdidas por Flores y Medina Conde también salieron a la luz una serie de láminas plúmbeas (26).

(24) La esposa de Felipe Gómez de Villegas era Doña Josefa Bensal, en tanto que Juan Pérez tenía como consorte a Doña María de Luque.

(25) PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ, M^a I. «Normativa inquisitorial sobre los familiares del Santo Oficio. I». *Baetica*, 15, Málaga 1993, 329-347 y «Normativa inquisitorial sobre los familiares del Santo Oficio. II». *Baetica* n^o 17, 1995, 403-419

(26) ROYO CAMPOS, Z. *Reliquias martiriales y escudo del Sacro-Monte*. Edición facsimil con un estudio preliminar de M.L. LOPEZ MUÑOZ, Granada 1995.

El principal artífice de las suplantaciones fue el sacerdote Juan de Flores y Ordouz o Oddouz, «alias Fleude o Douro», de ascendencia francesa, que comenzó su andadura en las farsas documentales al proporcionarse una genealogía *ad hoc*, gracias a la cual pudo apropiarse de 400 fanegas de tierras en las rozas y baldíos, casas, mayorazgo y del señorío de orillas del Genil o Adalid, además de llegar a ser racionero de la Catedral de Granada (27). En la misma línea tenemos a su colaborador y amigo, el también sacerdote Medina Conde, que por ser inclusero decidió seguir los pasos de Flores para ascender en la jerarquía eclesiástica (28). Mediante el sistema de «fabricarse un linaje a la medida», logró obtener los títulos de comisario, calificador y notario del Santo Oficio, para terminar con los cargos de racionero y hasta canónigo de la catedral de Málaga.

Corría el año de 1754, cuando le encontramos como capellán en el Sacromonte, fecha en que se iniciaron en el Albaicín las excavaciones de la Alcazaba, en las cuales intervendría como teólogo consultor e intérprete de los supuestos restos arqueológicos. Todo comenzó cuando un almidonero, al hacer una zanja en su casa situada en la Alcazaba, encontró una lápida, al parecer de tiempos de los romanos por las inscripciones que tenía. Años después adquiriría la vivienda Juan Flores, siempre interesado en buscar todo aquello que tuviera relación con el pasado histórico y legendario. Al poco tiempo comenzó a excavar en el sótano y, mira por donde, comenzaron a surgir tan «abundantes e invalorable» restos que dejaron perplejos no sólo al pueblo, sino también a las más altas instituciones.

En vista del carácter y supuesta trascendencia de los descubrimientos, se ordenó constituir una nutrida comisión para que hiciese un seguimiento de los hallazgos y los examinase. Esta la formaban representantes del Arzobispado, la Chancillería, los cabildos eclesiástico y municipal, además de teólogos, intérpretes y traductores, entre los que estaban Medina Conde y Flores, este último «muy interesado» en especular acerca de lo hallado en su propiedad. En un primer momento, los hallazgos se tuvieron como objetos de alto valor histórico y eclesiástico, pues se trataba de un conjunto de aras, lucernas, sepulcros, cruces, cálices, planchas de plomo con fragmentos de escritos relativos a la Iglesia, dogma de la Inmaculada, cánones del concilio iliberitano, episcopologio, etc.

Al cabildo malagueño también se dio parte de haberse «encontrado en la escabazón que se está haciendo en la Alcasava de la ciudad de Granada, y Parroquia de San Nicolás, de unas ruinas de un magnífico edificio, y con muchas lápidas y columnas, que con ynscripciones

(27) Archivo Diaz de Escovar (A.D.E.), libro nº 180, s.f. *Expediente formado a instancia del Cavildo de la Santa Yglesia de Málaga, sobre la restitución de Don Cristóbal Medina y Conde a la Canongía que gozava en dicha Santa Yglesia*. Se trata de un voluminoso libro manuscrito en el que la comisión, formada por el cabildo catedralicio, hace un resumen de la verdadera genealogía de Medina Conde, seguida de la notificación de sus consultas a las diversas instituciones que acudieron para defender los privilegios de linaje de los canónigos, mas no sólo les hicieron caso omiso a sus demandas, sino que fueron recriminados y hasta sufrieron arresto en diversos conventos. A continuación, se insertan una serie de cartas dirigidas por el arzobispo de Granada al obispo malacitano, José de Molina Lario, además de otros escritos, para finalizar con una síntesis del auto y la condena dictadas contra Flores y Medina Conde.

(28) CARO BAROJA, J., *Las falsificaciones de la Historia (en relación con la de España)*, Barcelona, 1992. Cfr. M. SOTOMAYOR, op. cit.

lattinas de tiempo de romanos se a allado» (29). El municipio mostró interés por el asunto al tener noticia de haberse encontrado la sepultura de Patricio, obispo malacitano (30). Más todo fue considerado por la mayoría de los científicos como meras falsificaciones, a excepción de alguna lápida. Sin embargo Medina Conde defendió a ultranza su «autenticidad», actitud que años más tarde le acarreó serios disgustos con la justicia por encubrir la realidad, si bien no fue solamente éste el motivo de sus problemas, pues sus hechos delictivos se remontaban a diversas suplantaciones documentales efectuadas tiempo atrás (31).

Su deseo de escalar hasta la cúpula del poder eclesiástico local, cuando ya desempeñaba los cargos de comisario y calificador inquisitorial en el lugar de Retábal, le llevó a solicitar el año de 1765 ser racionero de la mesa capitular en la catedral malacitana. Cuando optó a la vacante se le eximió de someterse al examen de limpieza de sangre, pues ya lo había superado ante el tribunal del Santo Oficio. Al igual que sucedería con los hermanos Trevani, se remite desde la Corte una carta real donde se pide que, por tal razón, sea dispensado de presentar su genealogía (32).

Por su parte, el secretario del Secreto remite un certificado donde se hace constar que en 1762 el Inquisidor General, arzobispo de Farsalia, nombró al presbítero Medina Conde calificador del Santo Oficio, cuando ya era comisario. La gracia le fue concedida «en atención a su literatura, graduación y demás circunstancias» (33). El texto nos indica que la Inquisición consideraba sus escritos como un mérito añadido, circunstancia que luego sería condenada tras un largo litigio.

Su carrera, dentro del cuerpo catedralicio malacitano, ascendió de forma vertiginosa, ya que si en 1765 se le concedió una ración, cinco años después lograría la dignidad de canónigo (34). A pesar de haberse trasladado a Málaga, por intereses creados no dejó de defender la fiabilidad de las reliquias encontradas en Granada. Al tiempo comenzó a estudiar los monumentos malagueños y a redactar una minuciosa historia de la ciudad. Su interés por la investigación y consulta de fuentes inéditas hizo que el cabildo catedralicio le encargara ordenar el archivo, gracias a lo cual pudo proveerse de una abundante información para su Historia de Málaga (35).

Sin embargo, la fortuna le dió la espalda en 1774, al ser apresado no sólo por sus informes acerca de los hallazgos granadinos, sino también por su colaboración y complicidad con Juan Flores en la falsificación de escrituras públicas y del voto de Santiago. Algo nada extraño en Medina Conde, puesto que ya tuvo el atrevimiento de hacerlo con los documentos elevados al

(29) A.M.M., A.C., fol. 422. Cabildo: 2 de julio de 1756.

(30) *Ibidem*, fols. 420-421. Dado el interés del comunicado que Mateo Sedeño y Gudiel entregó al concejo, ha sido transcrito en el Apéndice Documental.

(31) GUILLEN ROBLES, F. *Cristóbal de Medina y Conde*. Málaga 1873. Fascículo de la *Historia de Málaga y su Provincia*, que en un principio se publicó por entregas.

(32) A.C.M., Leg. 355, pieza nº 6, s.f. La carta esta datada en Madrid, a 29 de marzo de 1765.

(33) *Ibidem*, El título de calificador fue emitido el 13 de agosto de 1762.

(34) *Ibidem*, Actas de Cabildo (A. de C.), Vols. nº 50, fols. 147v-148 y nº 51, fols. 171v-172v. Cabildos 24 de abril de 1765 y 16 de julio de 1770.

(35) *Ibidem*, Vol. nº 51, fol. 192. Cabildo: 16 de julio de 1770.

Santo Oficio de Granada referentes a su genealogía, a fin de superar la limpieza de sangre. En este último caso, la suplantación de los papeles acreditativos de su linaje se debió a que su padre fue un expósito abandonado «en el Hospital, vulgo cuna de Granada», por tanto era de ascendencia desconocida, lo cual implicaba no poder optar a cargos eclesiásticos por carecer de limpia estirpe (36).

Un «maestro laborante de paños», Cristóbal Ruiz Conde, le sacó de la inclusa y lo crió en su casa. De él tomaría el patronímico de Conde, como primer apellido, el segundo correspondía a su madre y, de forma ilegítima, añadiría un tercero, el de Medina, al afirmar que era nieto de Fernando Alonso de Medina, cuando en realidad no le unía con el citado caballero ningún lazo familiar (37). El hecho indica su destreza a la hora de falsificar papeles, dado que pudo pasar con éxito la estricta burocracia inquisitorial, dato que indica la curva descendente del poder de la Suprema en el último tercio del siglo XVIII.

En el auto seguido para aclarar el tema de las falsificaciones de la Alcazaba granadina, la justicia interrogó a varias personas. Unos reconocieron su participación en los hechos fraudulentos. Otros testificaron lo que oyeron o vieron, principalmente en las horas nocturnas (38). Igualmente, llamaron a declarar a Cristóbal Medina Conde, quien después de contestar con gran aplomo a las preguntas del tribunal, pasó a examinar de nuevo algunos de los materiales desenterrados en la Alcazaba. Tras analizarlos, revocó su primer dictamen que durante tanto tiempo defendió de forma inquebrantable, reconociendo su error que, según manifestó, fue debido a haber realizado sus estudios precedentes sobre copias y no con los originales. Algo verdaderamente inexplicable en un traductor y miembro de la comisión constituida para investigar todo lo relativo a los sensacionales hallazgos.

En un principio, lo declarado en su descargo no le sirvió de mucho, dado que además de embargarle las rentas de su canonjía, fue condenado a permanecer recluido durante cuatro años en el convento de San Antonio de Padua, perteneciente a los franciscanos descalzos de San Pedro de Alcántara. Al poco tiempo, por intercesión del arzobispo, junto al tácito asentimiento del monarca y del Santo Oficio, se le conmutó la pena por dos años de arresto residencial en las casas del cabildo catedralicio, con la obligación de comparecer una vez al mes ante su prelado, además de visitar todas las semanas un hospital donde auxiliaría a los enfermos (39).

(36) En el *Expediente...* se hace una sucinta relación de los instrumentos mediante los cuales se demostraba que el progenitor de Medina Conde, que en aquel entonces se llamaba Cristóbal Gabriel Francisco Solano, era «hijo de la Yglesia» y recibió las aguas bautismales en la parroquia de Timar, según constaba en los Libros de Bautizo.

(37) *Razón del juicio seguido en la ciudad de Granada ante los ilustrísimos señores Don Manuel Doz, presidente de su Real Chancillería, Don Pedro Antonio Barroeta y Angel, arzobispo que fue de esta diócesis, y Don Antonio Jorge Galbán, actual sucesor de la mitra, todos del Consejo de Su Magestad; Contra varios falsificadores de escrituras públicas, monumentos sagrados y profanos, caracteres, tradiciones, reliquias y libros de supuesta antigüedad*, publicado por Joaquín de Ibarra, Impresor de la Cámara de su Magestad, Madrid, 1781, 321-333. En el *Expediente...* ya se anuncia la pronta impresión del auto para que tuviese mayor difusión y sirviese de advertencia a todo aquel que pensase falsificar documentos o restos arqueológicos.

(38) *Ibidem*.

(39) *Expediente...*

Su obra sufriría un destino peor, pues la sentencia fue tajante y dictaminó que todos los papeles, libros y demás documentos del canónigo «se rompan, deshagan, demuelan y quemén», amén de condenar a su autor a no escribir más, so pena de ser desterrado del reino (40). Sin embargo encontró el medio de hacerlo, al poner sus trabajos bajo el nombre de su sobrino, Cecilio García de la Leña. Gracias a esta argucia, parte de sus escritos han llegado a nuestros días, y se han convertido en una magnífica herramienta de trabajo para los que investigamos acerca del devenir histórico de Málaga, debido a su detallada relación de los hechos y la abundante recopilación de los mismos, donde dejó al margen sus tendencias a falsear documentos (41).

Es digno de reseñar que pese a la condena sufrida, su talante intelectual aún gozaba de prestigio, pues, cuando murió el monarca, sería Medina Conde el erudito encargado de idear y elaborar los jeroglíficos dispuestos en el túmulo levantado en la catedral para las exequias regias.

Con todos estos acontecimientos, la vida del canónigo-historiador se complicó, pues al conocer el cabildo catedralicio de Málaga que éste había entregado pruebas falsas al tribunal de la Inquisición para demostrar la pureza de su estirpe, los capitulares eclesiásticos se vieron invadidos de una enardecida indignación, puesto que el certificado remitido por el secretario del Secreto facilitó al impostor la toma de posesión como racionero y, más tarde, el ser nombrado canónigo, lo cual suponía una grave ofensa, ya que tener una progenie sin tacha era *conditio sine qua non* se podía entrar a formar parte del organismo dirigente de la Catedral y disfrutar de las prebendas que ello conllevaba.

De hecho, nadie sin abuelos reconocidos podía ocupar una silla en el coro de la basílica, por lo que arguyeron y buscaron todos los medios posibles para expulsarle. Pero Medina Conde debía ser una persona perfectamente conocedora de la dinámica que primaba en las altas esferas, así como de encontrar la manera adecuada para despertar el favor y proclividad hacia su causa, pues la comisión nombrada por el cabildo a fin de dilucidar tan delicada cuestión, chocó con el parecer del arzobispo de Granada, del Santo Oficio y hasta del mismo Carlos III (42). A todos ellos recurrieron sus miembros, más no sólo no encontraron eco sus protestas, sino que por el contrario fueron reconvenidos y aún castigados a quedar reclusos en conventos. Gracias a la protección de sus indiscutibles valedores, nuestro controvertido personaje pudo disfrutar de su canonjía hasta que falleció en 1798.

(40) *Ibidem*.

(41) Bajo el nombre de su sobrino aparece su principal obra: *Conversaciones históricas malagueñas*, de la cual se han hecho varias ediciones dado que su consulta resulta imprescindible a todo aquel que quiere bucear en la historia de Málaga. Otros escritos interesantes para el investigador: *Exhortación a los industriales malagueños para que emprendan el comercio marítimo a la América meridional* y *Disertación en recomendación y defensa del vino Pero Xímen*. Se han publicado recientemente los facsimiles de las siguientes obras: *Descripción de la Santa Iglesia Catedral de Málaga desde 1487*, introducción de R. CAMACHO MARTÍNEZ y *Antigüedades y edificios suntuosos de la ciudad y Obispado de Málaga*, introducción de J.M. MORALES FOLGUERA.

(42) Es curioso que la Inquisición no le condena por tamaño desacato, pues tan sólo se limita a retirarle los títulos adquiridos mediante engaño, sin aplicarle otro tipo de castigo. Un caso similar, respecto a las posibles represalias inquisitoriales, lo tenemos en el siglo XVII con Luis de Alderete y Soto, familiar y alguacil mayor de la

Su muerte no zanjaría las apasionadas y enconadas polémicas, pues ya en los albores del siglo XIX, volvieron a publicarse, no obstante las prohibiciones, los famosos *Paseos por Granada* (43). Al parecer, dicha obra la inició Medina Conde y la continuó el P. Juan de Echevarría, clérigo menor que tomó parte activa en las falsificaciones de la Alcazaba granadina. En ella se persigue el establecimiento de conexiones e ilación entre los hallazgos de 1588 y los de 1754, buscando puntos de coincidencia.

La vida azarosa de Medina Conde no es óbice para afirmar que nos hallamos frente a un hombre de gran cultura y estudios, sobresaliendo la recopilación que hizo de datos históricos. Si bien, sus ansias de ocupar un lugar destacado en la sociedad de la época le llevó a cometer grandes equivocaciones. Su formación intelectual fue muy profunda, según cita él en sus obras o aparece en los documentos, donde consta que era Licenciado en Teología por la Universidad de Granada, logrando posteriormente el grado de Doctor (44). Dado sus conocimientos, desempeñó los puestos de catedrático de Lengua en las escuelas del Sacromonte, Teólogo intérprete de la Real Junta de las Excavaciones y obtuvo el honor de ser miembro de las Academias de Sevilla y Barcelona.

Estos datos se corroboran con el inventario de su biblioteca, donde se registra una cantidad significativa de libros referente a temas eclesiásticos, históricos y de derecho que constituían el *corpus* erudito que nutría la mente del prolífico escritor-historiador (45).

2. LA SAGA ITALIANA DE LOS TREVANI

En los Libros de Provisiones aparece asentado el título de alguacil mayor de Málaga y su puerto, concedido a José Trevani, donde consta que ya era «familiar del Santo Oficio del número della» (46). El nombramiento lo otorgó el tribunal de Granada el 11 de enero de 1775 y, quince días después, fue presentado al concejo para revalidarlo ante la ciudad y así comenzar a disfrutar de sus privilegios (47).

Inquisición en Málaga, miembro de una de las sagas familiares de mayor abolengo en la ciudad. Este interesante personaje no cayó en las cárceles del Santo Oficio, ni tan siquiera le fueron retirados los títulos, a pesar de sus escritos esotéricos, así como de sus pintorescos ribetes de alquimista y curandero que le llevaron a «descubrir» las excelencias del agua de la vida. Según Alderete, dicho brebaje encerraba un elixir que era una panacea para todas las enfermedades, pero que al parecer resultaban ser simple aguardiente aliñado con algún que otro aditamento. *Cfr.* M.ª I. PÉREZ DE COLOSIA RODRÍGUEZ, «Comentario al libro de Julio Mathías sobre Luis de Alderete y Soto». *Arbor*, 484-485, 1986, 203-216.

(43) ECHEVERRÍA, P. J. *Paseos por Granada y sus contornos, o descripción de sus antigüedades, dadas a luz por el célebre Padre Juan de Echeverría, por los años de 1764 y ahora nuevamente reimpresos e ilustrados con algunas pequeñas notas*. Granada 1814. La obra ha sido reeditada con un estudio preliminar de C. VIÑES MILLET, Tomos I-II. Granada 1993.

(44) A.C.M., A. de C., Vols. nº 50, fols. 147v-148 y nº 51, fol. 171v y 172-172v. Cabildos: 24 de abril de 1765 y 16 de julio de 1770

(45) A.D.E., Caja nº 13. Se conserva unas notas manuscritas sobre el catálogo de la Biblioteca de Medina Conde.

(46) A.M.M., L. de P., nº 90, fols. 720-721.

(47) *Ibidem*, A.C. nº 165, fol. 35v. Cabildo: 26 de enero de 1775.

De su familia encontramos una amplia documentación tanto en el archivo municipal como en el catedralicio. En el primero, además del mencionado título, tenemos la reivindicación de la calidad de hijodalgo que hizo su padre, el italiano Antonio Trevani Maderni, progenitor y patriarca de la saga en España. En ella se refleja el *status* privilegiado de sus antepasados, que los «únicos hijos varones seculares» reclaman para sí:

Don Manuel Trevani, natural y vecino de esta ciudad, por mí y en nombre de mis hermanos D. Eugenio Trevani del Consejo de S.M. y su oidor en la Real Chansillería de Granada y D. Joseph Trevani, Profesor de leyes en la Universidad de Granada, hijos legítimos de D. Antonio Trevani, vecino que fue de ella, y de Doña Agustina María Baquer, su muger natural y vecina de esta ciudad, hago presente a V.S., con la mayor veneración, que aviendo passado a la de Córdoba el referido mi padre el año passado de setecientos veinte y dos, se mantubo allí algunos años en el manejo de las rentas reales y provinciales, y finalizado este encargo pidió, y obtuvo, en el de setecientos treinta y dos vecindad en aquella población, donde annualmente enpadronan sus vecinos con distinción y separación de estados, por cuyo motivo, inmediatamente, se presentó ante S.M. y señores Alcaldes Hijosdalgo de la Real Chansillería de Granada, demostrando diferentes instrumentos que justificaban su legitimidad y nobleza, y la de sus padres y abuelos, concluyendo en que hechas las correspondientes comprobaciones se mandose al cavildo y rejimiento de la ciudad de Córdoba se empadronase por cavallero hijodalgo, y le guardase los honores y preeminencias de tal, lo qual visto en la Real Sala de Señores Alcaldes de Hijosdalgo se mandó despachar en siete de jullio del mismo año la provisión que se pedía, expresando en ella las diligencias que avía de practicar la ciudad para la justificación correspondiente al asunto (48).

Los hermanos Trevani pidieron al municipio que la totalidad de los instrumentos presentados, mediante los cuales demostraban su noble alcurnia, quedasen protocolizados en el archivo de la ciudad para todos «los efectos oportunos» (49). Así se cumple, de forma que en la Colección de Originales del Ayuntamiento se inserta la real provisión, librada el 23 de abril de 1733, a favor de Antonio Trevani, como hijodalgo. Además se incluyen las diligencias practicadas en la ciudad italiana donde comprobaron ser ciertos sus títulos y tener una genealogía sin tacha (50). Dada la lejanía de Lugano, para agilizar la investigación también se buscaron en Madrid, Málaga y otros lugares personas que pudieran testimoniar la veracidad de las afirmaciones de los Trevani.

En un principio, este personaje se asentó en Málaga, donde contrajo nupcias con Agustina María de Baquer, malagueña de pro. La dama en cuestión, descendía de los Baquer y los Luque, patronímicos que aparecen con bastante asiduidad entre los miembros de la oligarquía malacitana. Todos ellos estaban muy relacionados con el mundo eclesiástico y, en particular, con el inquisitorial. De hecho, Melchor de Lara y Baquer, que aunaba ambos apellidos, fue familiar del Santo Oficio.

Al poco tiempo, Antonio Trevani Maderni, marchó a Córdoba, ciudad en la que trabajó durante unos años en el «manejo de las rentas reales». Por tal razón, en el cabildo de la antigua

(48) *Ibidem*, nº 144, fols. 269v-270v. Cabildo: 22 de junio de 1753.

(49) *Ibidem*, fols. 271-273v. Cabildo: 22 de junio de 1753.

(50) *Ibidem*, Colección de Originales, nº 45, fols. 243-263v.

capital califal fue donde se procedió a hacer un seguimiento pormenorizado de la dinastía, dado que allí solicitó y se le reconoció su condición de hijodalgo. En tales informaciones se concretaba que era «natural de la ciudad de Lugano en Ytalia, Jurisdicción temporal del Cuerpo Helbético, y en lo espiritual de el obispado de Como, de el estado de Milán». Su familia era de esclarecida nobleza y sus antepasados habían detentado varios cargos honoríficos de índole político-eclesiástica. Como ejemplo se cita que a la saga pertenecía «el Patronato antiguo de el Beneficio de San Pedro y San Andrés», así como que varios de sus miembros fueron presidentes y consiliarios de la ciudad de Lugano, entre los que se encontraban el padre y abuelo de Antonio Trevani Maderni.

En el Archivo de la Catedral también tenemos datos al respecto, pues al solicitar los hermanos Melchor Iginio y Antonio Trevani Baquer formar parte del cuerpo catedralicio, éstos presentaron sus respectivas dispensas de realizar el examen de limpieza de sangre y genealogía, dado que ya lo habían superado ante el tribunal de la Suprema y General Inquisición. Tal exención se debía a que el primero había sido presbítero racionero en Orihuela y, en 1757, era comisario y calificador del Santo Oficio, fecha en la que también logró una ración en la Santa Iglesia malacitana. Por su parte, Antonio Trevani Baquer optaba al año siguiente a una media ración cuando ya era comisario.

Los documentos dirigidos al obispo, mediante los cuales se solicitaba se les liberase de tales pruebas, estaban firmados por el monarca con la siguiente fórmula regia: «Que yo, como Patrono que soy de esa Yglesia Cathedral y de las demás de ese Reyno de Granada lo tengo por bien y dispense» (51).

Así mismo, el secretario del Secreto de la Inquisición de Granada remite al prelado una certificación respecto a la genealogía de Melchor Iginio Trevani, con un resumen de los instrumentos depositados en la Cámara del Secreto, los cuales había presentado el 23 de junio de 1753, al objeto de poder ocupar los cargos de comisario y calificador del Santo Oficio. Certificado que se hará extensivo posteriormente a su hermano Antonio.

La categoría social de los Trevani se demuestra en estos papeles, donde queda reseñado el elevado número de sus miembros que disfrutaron de cargos inquisitoriales, pues aunque en los Libros de Provisiones no aparece nada más que José Trevani, en la Cámara del Secreto constaban los siguientes:

Don Manuel Trebani, Alguacil mayor de este Santo Oficio de la ciudad y Puerto de Málaga; Don Antonio Trebani, Presbytero Comisario de este Santo Oficio; el Padre fray Juan Trebani, Presbytero de la horden de Santo Domingo y Don José Trebani, ambos también Ministros, son hermanos enteros del referido Don Melchor Yginio Trebani, a quienes para dichos empleos se les hicieron también las correspondientes informaciones por este tribunal, como assí mismo a Don Melchor de Lara y Baquer, Primo hermano de Don Melchor Trebani y Baquer, familiar que fue de esta Ynquisición (52).

(51) A.C.M. Leg. 52, nº 2, s.f. y Leg. 38, nº 10, s.f. El documento referente a Melchor Iginio está datado en el Buen Retiro, 8 de marzo de 1757, y el de Antonio en Aranjuez, 11 de mayo de 1758.

(52) *Ibidem*, Certificación remitida por Francisco Vicente Yañez, secretario del Secreto del tribunal de Granada, fechado el 31 de enero de 1757.

En el mismo certificado el secretario del Secreto da fe de que los Trevani-Baquer disponían de once informaciones, cinco provenientes de sus predecesores por línea paterna y seis por la materna. Con tales antecedentes, los miembros de la familia podían promoverse para alcanzar honores y dignidades civiles y eclesiásticas pues, según lo acordado en auto celebrado por el Consejo de la Suprema y cuya resolución fue comunicada al tribunal de Granada el 15 de diciembre de 1732, todas aquellas personas que hubieran hecho informaciones para formar parte del cuerpo inquisitorial no debían volver a verificarlas cuando optasen a otra sinicura.

La viuda de Antonio Trevani, disfrutó de un gran capital, bienes y heredades que quedaron reflejadas en el Catastro de Ensenada (53). En él se describen las ocho casas que tenían los herederos del italiano distribuidas por la urbe malagueña. Algunas de ellas resultaban auténticas mansiones, a veces de dos pisos, con varias salas y dormitorios, patios, cocina y bodega. Otras eran más sencillas y las había que contaban con uno o dos almacenes, dato que nos pone de relieve la importancia de Málaga como ciudad mercantil. Sin embargo, nos llama la atención que en ninguna se menciona la existencia de cocheras, dependencias que siempre solían estar asociadas a las clases adineradas. Además de dichos bienes inmuebles, poseían casas de campo, un molino de trigo y otro de aceite, varias fanegas de tierras que producían hortalizas y otras de secano, un rico arbolado, las famosas viñas que eran la base de la riqueza malagueña, y otra tierra «inútil por naturaleza».

El ganado también formaba una parte sustanciosa de su patrimonio y refleja el desahogado *status* económico de los Trevani. Consideramos que el número de cabezas de bovinos, equinos y porcinos es bastante respetable para ser propiedad de una familia, cuya ascendencia por línea paterna era la de un foráneo asentado en tierras andaluzas (54). A la ganadería hemos de añadir la apicultura, pues poseían dieciséis colmenas en explotación.

De forma global, podemos constatar su riqueza en el resumen del valor productible que, de sus bienes, se inserta en el Catastro de Ensenada.

Hacienda de los Trevani

| Propiedad | Reales |
|-------------------|---------------|
| Casas | 3.368 |
| Almacenes | 1.500 |
| Molinos | 1.831 |
| Hortalizas | 24.600 |
| Secano | 13.973 |
| Viñas | 27.412 |
| Arbolado | 23.736 |
| Ganado y colmenas | 2.071 |
| Total | 98.491 |

(53) A.M.M., *Catastro de Ensenada. Abcdario de la copia del libro General Producible original de la ciudad de Málaga*, Tomo I, fols. 621-654.

(54) Las cabezas de ganado sumaban 32 vacas, 3 caballos, 4 yeguas, 11 asnos y 8 cerdos.

Entre los exponentes que nos ha revelado la prospección archivística, la casuística de Medina Conde y los Trevani ejemplariza de forma preclara que las élites malagueñas deseaban, con singular insistencia, formar parte de la plantilla que el tribunal del Santo Oficio granatense tenía ubicada en las ciudades, villas y lugares de su jurisdicción. A su modo de ver, los privilegios ceremoniales y de exenciones inherentes a tales nombramientos colmaban, con creces, las apetencias al reconocimiento público rendidas por sus convecinos y, así mismo, una buena parte de las reacciones individuales al uso en el organigrama de las mentalidades de la España del Antiguo Régimen.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento presentado al concejo de Málaga sobre los restos aparecidos en las excavaciones de la Alcazaba granadina.

Archivo Municipal de Málaga, Actas Capitulares, nº 147, fols. 420-421. Cabildo: 2 de julio de 1756.

En la escavación que se ha hecho y está hasiendo en la Alcasava de la ciudad de Granada, Parroquia de San Nicolás, se an encontrado ruynas de un magnífico edificio, y por muchas lápidas y columnas que con ynscripciones lattinas de tiempo de romanos, y de más antiguo se ha allado, se justifica que en aquel sittio estubo fundada la muy nombrada, zelebrada y gran ciudad de ylliberia, Municipio florenttino, donde se selebró el Consilio Yliberittano. Y que el tal edificio fue un templo dedicado al Dios Apolo y a otros de la Gentilidad. Y que después fue cedido a los Chattólicos, y que Flabio, Obispo de Yliberia, y otros obispos lo consagraron a Dios trino y uno, que allí en el tal templo se celebró el Consilio Yliberitano, y da testimonio de esta verdad el averse encontrado en una minas muy subterráneas seis ojas de plomo escritas que contienen la Caveza del Consilio, y algunas de los Obispos que a él asistieron, su fecha el año de 304 del Nacimientto de Christo, siendo emperador y consul Diocleciano y Maccimiano. Se an encontrado varias planchas o láminas de plomo y lápidas escrittas en lattín, y sus caracteres de mucha antigüedad en que se dise que en aquellas cavernas están escondidos los Libros del Consilio Yliberittano, y otros escritos escritos por los obispos anttesesores tocantes a los misterios de la fee y preceptos de la Ley de Dios, y otras cosas para terror de la gentilidad, y dise el obispo Flabio que él los escondió siendo guarda y custodia de ellos y de otras cosas que están escondidas en el monte Ylipulittano (que oy es el montte Santto) // y ruega a San Cecilio que por los méritos de su pasión libre del furor y mano de los Emperadores todas las cosas que avía escondidas. Se ase mención en diversos parajes de las planchas y lápidas de María Santtísima Madre de Dios, consebida sin pecado. Assimismo se han encontrado escrittos en una lápida los misterios de la fee y los mandamientos de la Ley de Dios, con otras cosas muy Chatólicas y de gran veneración.

Y el Martes 22 de Junio por la tarde, y el 23 Miércoles por la mañana se descubrió en un sitio muy profundo y sobre una lápida de alabastro un cuerpo sólo con la armasón de los guesos entero, y en la misma forma que lo enterraron, con los brasos crusados, y al lado de la mano derecha un anillo de oro basttamente fabricado, y por piedra un botoncico del mismo oro en punta de diamante, y en el pecho una cruz pectoral de plomo de un dedo de largo y como otro de ancho, y una plancha de plomo como de tres dedos de ancho y algo más de un dedo de largo escrita en lattín en esta forma:

Deus + sitt nobiscum Patricio Episcopo Malacittano, Petrus Presvitter Yliberies

Dios sea con nosotros. A Patricio obispo de Málaga, Pedro Presvitter de Yliberia. Que es decir que el tal Pedro le pusso a Patricio aquella lámína para que se supiese quien era. Dísesse que este es Patricio, obispo de Málaga, y que vino a Yliberia al Consilio Yliberitano, y que murió aquí, y lo cierto es que al tal Concilio asistió un Patricio obispo de Málaga, y así constta de la ynscripción de los obispos que asistieron a dicho //

consilio, que lo traen muchos y graves auctores. Y se han levantado muchas contradicciones, negando que sea el cuerpo de Patricio, obispo de Málaga, y el que asistió a dicho Consilio, fundados en varias Historias que disen que el tal Patricio por la persecución, salió huyendo de Málaga, y que después de de asistir a dicho Consilio, se fue a Francia, donde murió y que está su cuerpo en cierta ciudad que cittan. Pero todo esto y otras cosas que contra la verdad se han succitado se ará ver, con la ayuda de Dios, que son falsas, y voluntarias narratibas sin fundamentto, y que sólo son emulaciones por tirarle a ese pueblo por que no tenga este lauro y gloria, como ni tanpoco la nación española, y se hará ver evidenttamente es este el cuerpo de Patricio, obispo de Málaga, que assistió al Consilio Ylberitano, a lo que deberá concurrir la ciudad de Málaga como tan ynteresada.

Copia del título de notario otorgado al presbítero Doctor Don Cristóbal Medina Conde. 1767

Archivo Municipal de Málaga, Libros de Provisiones, Vol. 90, fols. 438-438v.

[Título de notario del Santo Oficio de Don Christóval Medina Conde.]

Nos, los ynquisidores contra la Herética pravedad y apostasía, en la Ciudad y Reyno de Granada, por autoridad apostólica, etc. Por quanto al servisio de Dios Nuestro Señor y de el Santo Ofisio de esta Ynquisición, y al Libre y recto uso exersisio de él, conbiene que en este Santto Ofisio aya Notario que tenga las calidades de Limpieza y las demás partes y requisittos nesesaris para que se hagan y pasen ante él los negocios que se ofresieren tocantes al Santo Ofisio. Confiando de la fedelidad y rectitud de Vos, el Doctor Don Christóval de Medina Conde, presvítero, vezino y Prebendo de la Santa Yglesia de Málaga, y avida ynformación que en vuestra persona concurren las dichas calidades y demás partes nesesaris para tal ministerio, y que aveis hecho ante Nos, y en la audiencia de este Santo Ofisio; y os damos poder y facultad y comizión en forma para que ante vos, como tal Notario, se hagan y pasen los negocios, auttos y informaciones, y otras qualesquier diligencias tocantes al Santo Ofisio de esta dicha Ynquisición. Y exortamos, y requerimos, y en virtud de Santta obediencia, y pena de Excomunió maior y de doscientos ducados para gastos de este Santo Ofisio, mandamos a todas y qualesquier justisias, assí eclesiásticas como seglares de // esta dicha ciudad y de las demás ciudades, villas y lugares de nuestro distrito, que os ayan y tengan por tal Notario y Ministro de este Santo Ofisio, y os guarden y hagan guardar todos los pribilexios, exempciones y inmunidades consedidas a los Ministros de este Santo Ofisio, assí por derecho común como por breves, faculttades e indulttos de la Santta Sede apostólica, Provisiones y Cédulas de su Magestad, y Ynstrucciones del Santo Ofisio, y contra ellas no vayan en manera alguna. En testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente, firmada de nuestros nombres y sellada con el sello de el Santo Ofisio, y refrendada de uno de los secrettarios dél. Dada en Granada, a veyntte y seis días del mes de Junio de mill y settecientos y sesenta y siete años. Licenciado Don Joaquín de Samaniego y Salamanca. Doctor Don Thomás Cuber y Linián. Ante mi, Don Thomás Joseph Zalbelo, escrivano. Está sellada.

Es copia de su original que se ha vistto en el cavildo de este día y dado su cumpliment, a que me refiero, que bolbí a entregar a el expresado Señor Doctor Christóval Medina Conde y firmó aquí suresivo. Y para que conste y fectto de de poner ésta en el Libro de Provisiones, en fuerza de lo acordado pongo el presentte en la ciudad de Málaga, en nueve días del mes de Julio de mill settecientos sesenta y siete.

(Firmado y rubricado)
Doctor Don Christóval de Medina Conde.